

LEYES

RESTABLECEN GRAVAMEN A FAVOR DEL PATRONATO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DE LA CIUDAD DE TRUJILLO

LEY N° 23260

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Restablézcase la percepción directa del gravamen a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 16798, a favor del Patronato de Rehabilitación y Educación Especial de la ciudad de Trujillo, así como su recaudación en la forma señalada por el artículo 4° de dicho dispositivo.

Artículo 2° — Deróguense todas las normas legales que se opongan a la presente.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos ochentio.

CARLOS A. MANCHEGO BRAVO, Segundo Vice-Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente de la Cámara de Diputados.

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Secretario.

RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos ochentio.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.